

BARRANQUILLA

13 MAR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(WEB)

000173

Señor(a)
EDUARDO TOBIAS ARRIETA
REPRESENTANTE LEGAL
METROCLINICA GAMAR LTDA
CARRERA 42 # 46-53 BARRIO EL PARQUE
SOLEDAD -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:02003 DEL 2017 EXPEDIENTE 2027-044
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG183274688CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:002003 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	EDUARDO TOBIAS ARRIETA REPRESENTANTE LEGAL

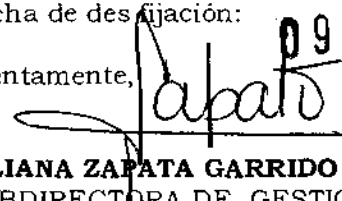
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 02 ABR 2018

Fecha de des fijación:

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

BARRANQUILLA,

06 FEB. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

000020

Señor(a)

EDUARDO TOBIAS ARRIETA

REPRESENTANTE LEGAL

METROCLINICA GAMAR LTDA.

CARRERA 42 # 46 - 53 BARRIO EL PARQUE

SOLEDAD - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:00002003 DEL 19 DICIEMBRE DE 2017

Número de Expediente: 2027-044

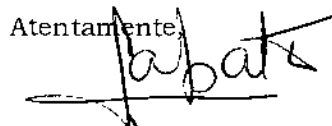
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG180220703CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00002003 DEL 19 DICIEMBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocicion ante la SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	EDUARDO TOBIAS ARRIETA REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del **AUTO:00002003 DEL 19 DICIEMBRE DE 2017** No.4 folios.

Atentamente,

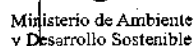


LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: jairo pacheco

Reviso: evaristo arteta



20 DEC. 2017

42	Motivos de Devolución	Desconocido	No Redactado	No Existe Número
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado	
	No Reside	Fuerza Mayor		
Fecha 20	20	20	20	20
Nombre del distribuidor	C.C.	Centro de Distribución	Observaciones	
Mon. de distribución	C.C.	Centro de Distribución	Observaciones	

Ref: Auto No. 000 020 03 Del 2017

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

20 DIC. 2017

SGA

- 007 230

Señor
EDUAR TOBIAS ARRIETA
Representante Legal
METROCLINICA GAMAR LTDA
Cra 42 No. 46-53 Barrio el Parque
SOLEDAD - ATLANTICO

Ref: Auto No. 000 020 03 Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

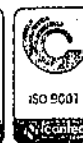
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2027-044 IT: 345 15-05-17
Elaboró: Consuelo Villadiego / Supervisora: Amira Mejía.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002003

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD METROCLINICA GAMAR LTDA DEL MUNICIPIO SOLEDAD - ATLANTICO".

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 780 del 2016, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de realizar el debido seguimiento al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares **PGIRHS** de la clínica Gamar Ltda. Identificada con el Nit 802.008.821-6 ubicada en Soledad - Atlántico, es así que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitió el Informe Técnico No. 000345 del 15 de mayo de 2017, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

"OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a la entidad Metroclínica Gamar Ltda., ubicada en la carrera 42 No.42-53 de la urbanización el Parque de Soledad, con el fin de con el fin de realizar el debido seguimiento al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS, donde se observó:

La Metroclínica Gamar Ltda., del municipio de Soledad no se encontraba prestando sus servicios de salud desde el año 2013, En las instalaciones donde funcionaba la Metroclínica, se encuentra funcionando una institución Educativa, por lo que no se pudo realizar el respectivo seguimiento en la entidad de salud.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita técnica a la Clínica Gamar Ltda, del municipio de soledad Atlántico, y revisado la información del expediente 202027-044, se pudo concluyo lo siguiente.

La Clínica Gamar Ltda del municipio de Soledad, ubicada en la carrera 42 No.46-53, no cumplió con los requerimiento solicitado mediante auto No.000079 del 25 de febrero del 2013, no registra información en el expediente.

No se encuentra prestado sus servicios de salud a la comunidad y en la actualidad funciona una institución Educativa.

La anterior visita realizada por la CRA, a la clínica Gamar, se efectuó el día 12 de abril del 2012, y se emitió concepto técnico No.912 del 22 de octubre del 2012"

FUNDAMENTOS LEGALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002003 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD
METROCLINICA GAMAR LTDA DEL MUNICIPIO SOLEDAD - ATLANTICO".**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 de la citada norma, regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos Naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos». como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley. En caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 780 del 2016.-establece: "Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del Generador: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002003

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD METROCLINICA GAMAR LTDA DEL MUNICIPIO SOLEDAD - ATLANTICO".

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con la establecida en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir a la entidad METROCLINICA GAMAR LTDA del municipio de SOLEDAD - Atlántico con Nit 802.008.821-6 para que dé cumplimiento a las obligaciones impuesta en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se:

DISPONE.

PRIMERO: Requerir a la METROCLINICA GAMAR LTDA del municipio de SOLEDAD - Atlántico identificada con el Nit 802.008.821-6, representada legalmente por el señor EDUAR TOBIAS ARRIETA, o quien haga sus veces, al

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002003

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD METROCLINICA GAMAR LTDA DEL MUNICIPIO SOLEDAD - ATLANTICO".

momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico certificado de Existencia y/o representación legal, expedida por la Cámara de Comercio, con el fin de verificar que esta entidad presta o no los servicios de salud en la Cra 42 No. 46-53 Barrio el Parque de Soledad.
2. Deberá Presentar ante la corporación Autónoma Regional del Atlántico, certificado que habilite el cierre expedido por la Secretaría de Salud Departamental.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 000345 del 15 de mayo del 2017, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

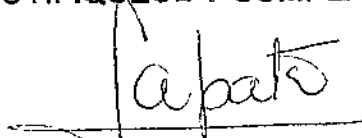
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

19 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Código Postal: 0800 111 210
Línea Nat. 01 800 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - A
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG180220703CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EDUAR TOBIAS ARRIETA-
METROCLINICA GAMAR LTDA
Dirección: KR 42 46-53 BARRIO EL
PARQUE
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO
Tel: 083001258
Admisión:
12/25
El envío debe ser entregado el 20/12/2017
El usuario debe expresar consentimiento que ha leído y acepta los términos de uso de la página web 472 en su totalidad para poder utilizar el servicio de envío de la 472 correo.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9029618

Fecha Pre-Admisión: 22/12/2017 09:25:25



YG180220703CO

8888
595

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: NIT/C.C.T. 080200339
Código Postal: 08002084
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888538

Nombre/ Razón Social: EDUAR TOBIAS ARRIETA-METROCLINICA GAMAR LTDA
Dirección: KR 42 46-53 BARRIO EL PARQUE
Tel: Código Postal: 083001258
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888595

Valores
Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Queda Colegio Sagrada
Observaciones del cliente: Subiduría

Causal Devoluciones:

RE Rechazado
NE No existe
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
EM
Cerrado
No contactado
Faltante
Aparado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora: 12:35

Fecha de entrega: 27 DIC 2017

Distribuidor: OMAR URBINA

C.C. Gestión de entrega: 12-255-845

Tel. 255

8888
530

PO.BARRANQUILLA
NORTE



88885388885955VG380220703CO

Principal Bogotá D.C. Teléfono Regional 255 472 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 800 111 210 / Tel. contacto (57) 472 0005. Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2014 / Min. T. Res. Mensajería Express 000667 de 9 septiembre de 2014. El usuario debe expresar consentimiento que ha leído y acepta los términos de uso de la página web 472 en su totalidad para poder utilizar el servicio de envío de la 472 correo.

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Código Postal: 0800 111 210
Línea Nat. 01 800 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - A
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG183274688CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EDUAR TOBIAS ARRIETA-
METROCLINICA GAMAR LTDA
Dirección: KR 42 46-53 BARRIO EL
PARQUE
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 083001258
Fecha Pre-Admisión:
08/02/2018 13:03:18
Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/05/2014
Min. T. Res. Mensajería Express 000667 de 09/09/2014

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9238938

Fecha Pre-Admisión: 08/02/2018 13:03:18



YG183274688CO

8888
595

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: NIT/C.C.T. 080200339
Código Postal: 08002084
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: EDUARDO TOBIAS ARRIETA-METROCLINICA GAMAR LTDA
Dirección: KR 42 46-53 BARRIO EL PARQUE
Tel: Código Postal: 083001258
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888595

Valores
Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener:
Queda el Colegio Sagrada
Observaciones del cliente: Subiduría

Causal Devoluciones:

RE Rechazado
NE No existe
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
EM
Cerrado
No contactado
Faltante
Aparado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora: 12:40

Fecha de entrega: 08 FEB 2018

Distribuidor: OMAR URBINA

C.C. Gestión de entrega: 12-255-845

Tel. 255

8888
530

PO.BARRANQUILLA
NORTE



88885388885955VG183274688CO

Principal Bogotá D.C. Teléfono Regional 255 472 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 800 111 210 / Tel. contacto (57) 472 0005. Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2014 / Min. T. Res. Mensajería Express 000667 de 9 septiembre de 2014. El usuario debe expresar consentimiento que ha leído y acepta los términos de uso de la página web 472 en su totalidad para poder utilizar el servicio de envío de la 472 correo.